CONTRATO N°:	OE 454 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	FORTICO INGENIERIA S.A.S.
NIT/ C.C:	800.251.303-5
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURASPARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
PLAZO INICIAL:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 11.864.665) INCLUIDO IVA
ACLARACIÓN 1:	CORRECCIÓN DEL AÑO DEL ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 454 DE-2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, realiza la aclaración al año de la orden de ejecución OE 454 DE 2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 27 de febrero de 2026, fue publicado en la plataforma SECOP II el Anexo correspondiente a la Orden de Ejecución N° OE 454 de 2026, cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURASPARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN".

Que con posterioridad a dicha publicación se evidenció un error de digitación en el referido Anexo, consistente en haber indicado como número de la Orden de Ejecución "OE 454 de 2025", cuando lo correcto es "OE 454 de 2026".

Que el error identificado corresponde a un yerro meramente formal de digitación, el cual no afecta el contenido material del contrato, ni modifica la voluntad de las partes, ni las condiciones inicialmente pactadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la

administración se encuentra facultada para corregir en cualquier tiempo los errores formales, aritméticos o de digitación contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha corrección no altere el sentido material de la decisión.

Que, en consecuencia, resulta procedente realizar la presente aclaración con el fin de garantizar la correcta identificación del documento contractual y la debida coherencia de la información publicada, previo a las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERO. Aclarar que en el Anexo de la Orden de Ejecución donde se indicó "N° OE 454 de 2025", debe entenderse correcta y oficialmente como "N° OE 454 de 2026".

SEGUNDO. Precisar que la presente aclaración tiene un alcance exclusivamente formal, por lo que no implica modificación alguna del objeto, alcance, condiciones, obligaciones ni de las demás estipulaciones contractuales, las cuales permanecen vigentes en su integridad.

TERCERO. Publicar la presente aclaración en la plataforma SECOP II, para efectos de publicidad y transparencia.

Para constancia, se firma en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

Cesar Augusto Lopez Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.03.24 09:56:17 -05'00' Elaboró: Cesar Augusto Lopez Durango	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno V.B: Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez Revisó: Santiago Arango Jiménez	Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas V.B: Diana Marcela Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogado contratista	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General